



Sumario de Proyectos de Ley

Sesión ORDINARIA

Martes, 26 / 05 / 2026 – 09:00 horas.

PUNTO

1. PROSECUCIÓN DEL ESTUDIO EN PARTICULAR del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE LA RESTITUCIÓN DE LOS PAGARÉS CON LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN Y DISPONE UN REGIMEN SANCIONADOR**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N.º 3024. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Derechos Humanos, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Reestructuración y Modernización del Estado que aconsejan la aprobación. **EXP. N° S-2502825. (APROBADO EN GENERAL - APLAZADO SU ESTUDIO EN PARTICULAR POR 8 DIAS, RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE MAYO DE 2026 - Sanción automática 2 de junio de 2026.**

Fecha de Ingreso	01/10/2025	Iniciativa – Origen	H.C.S. / Derlis Ariel Alejandro Osorio Nunes		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	23/12/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que la presente iniciativa legislativa surge de la necesidad de fortalecer la seguridad jurídica del deudor una vez que ha cumplido con el pago total de una obligación. Actualmente, a pesar de que el deudor salda su deuda, subsiste una vulnerabilidad al no recuperar el pagaré que firmó. Este título de crédito, al permanecer en poder del acreedor o de terceros, podría ser utilizado de mala fe para iniciar acciones judiciales indebidas o ser negociado, generando un perjuicio grave al ciudadano.</p> <p>El pagaré, como documento formal de la deuda, es la prueba más fehaciente de su existencia, por lo tanto, su devolución al deudor en el mismo acto de la cancelación es el corolario lógico del principio de la buena fe en las transacciones comerciales.</p> <p>El objetivo de esta Ley es proteger al deudor, al exigir la entrega del pagaré, se busca garantizar que la obligación realmente se extingue y se elimina cualquier riesgo de litigios futuros basados en un título de crédito ya pagado. Además, al establecer un régimen sancionador, se dota a la Ley de la fuerza necesaria para ser efectiva.</p> <p>Por tanto, solicita a sus pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones Legislación y Codificación, Presupuesto, Asuntos Económicos y Financieros, Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, Reestructuración y Modernización del Estado, Asuntos Constitucionales, Justicia, Trabajo y Previsión Social, Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer.; Derechos Humanos, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 7° artículos.</p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría .				

2. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 7434/2025 “DE LA REFORMA DEL TREN DE CERCANÍAS” Y ESTABLECE EL CAPÍTULO QUE CONTIENE DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “TREN DE CERCANÍAS” A TRAVÉS DE ACUERDOS CELEBRADOS GOBIERNO A GOBIERNO (G2G)”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N.º 3403. Girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Presupuesto y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Cristina Villalba**) **EXP. N° S-2603320**.

Fecha de Ingreso	30/03/2026	Iniciativa – Origen	P.E. / Ministerio de Obras Publica y Comunicaciones.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	13/05/2026	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Este proyecto de ley se fundamenta en que el transporte ferroviario tiene un significado especial en la historia del Paraguay, diferente al de otros sistemas en el continente. Nació como un proyecto estatal bajo el liderazgo de Don Carlos Antonio López, lo cual refleja una decisión soberana de modernización y desarrollo económico, en contraposición a la expansión ferroviaria impulsada por capitales privados en otros países.</p> <p>El ferrocarril paraguayo marcó un cambio en la realidad económica del país. Durante el primer gobierno constitucional, Paraguay se abrió al mundo y adoptó tecnologías que mejoraron el comercio y la movilidad. Se envió a Francisco Solano López a Europa para adquirir materiales esenciales para el sistema ferroviario. Sin embargo, este avance se vio interrumpido por la Guerra de la Triple Alianza, que afectó gravemente la población y la economía del país, alterando los esfuerzos de modernización.</p> <p>Tras el conflicto, el sistema ferroviario perdió importancia y se priorizó la expansión de carreteras y el transporte automotor. El tren, que había simbolizado el progreso, se empezó a ver como costoso e ineficiente, y Paraguay se convirtió en el único país sudamericano sin un sistema de trenes de pasajeros activo. Esto ha llevado a problemas como congestión urbana, un aumento de los tiempos de traslado y costos ambientales, generando una demanda por mejores soluciones de transporte público.</p> <p>El proyecto “Tren de Cercanías” se presenta como una respuesta necesaria a estos desafíos. La Ley N.º 7434/2025 es crucial para reformar el sistema ferroviario, reconociendo su importancia social. No obstante, los proyectos de infraestructura requieren más que voluntad política; necesitan un marco financiero sólido y flexibilidad en los contratos.</p>				





**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa**

	<p>El Gobierno está buscando continuar el desarrollo ferroviario mediante reformas normativas que faciliten la cooperación con socios estratégicos, incluyendo acuerdos entre gobiernos para atraer inversión y tecnología, con el objetivo de mejorar la infraestructura del país.</p> <p>El régimen especial propuesto incluye un capítulo que facilita los acuerdos G2G (Gobierno a Gobierno) y aclara cómo se aplican las disposiciones generales durante la implementación de proyectos intergubernamentales. Se destaca el Contrato de Implementación del Proyecto, que es clave para el funcionamiento del sistema, gestionado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y que incluye elementos esenciales para la viabilidad del proyecto del ferrocarril, como la asignación de riesgos y condiciones de terminación.</p> <p>Este régimen también establece pautas de compatibilidad con la ley vigente y ofrece mecanismos modernos para resolver controversias, sin afectar el control institucional del Estado paraguayo. Se introduce una innovación financiera relacionada con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que tendrá funciones de registro y previsión presupuestaria para el proyecto "Tren de Cercanías", incluyendo pagos por inversión y compensaciones. También permite ceder flujos futuros del contrato como garantía para financiamiento, lo cual es crucial para que el proyecto sea financieramente viable.</p> <p>Los acuerdos intergubernamentales se benefician del acceso a entidades gubernamentales y vehículos de financiamiento que pueden ofrecer mejores condiciones que el financiamiento tradicional, incluyendo créditos a tasas reducidas. Esto impacta positivamente en la sostenibilidad económica del proyecto. La propuesta legislativa busca también establecer un régimen que permita la asociación con un socio estratégico extranjero mientras se preserva el interés público.</p> <p>Además, se menciona la importancia de la participación de Ferrocarriles del Paraguay Sociedad Anónima (FEPASA) como socio para garantizar que el Estado tenga acceso a la operación y administración del proyecto. Paraguay ha fortalecido su relación con los Emiratos Árabes Unidos, buscando su cooperación en infraestructura, logística y transporte, apoyándose en su experiencia en el desarrollo del plan Abu Dhabi 2030. La cooperación no solo ofrece financiamiento, sino también conocimiento en gestión de proyectos, lo que fortalecerá al Estado paraguayo. El proyecto de ley facilita acuerdos G2G, sobre todo con los Emiratos Árabes Unidos, quienes podrían ser un socio clave en la implementación del "Tren de Cercanías". Este trabajo conjunto también se avala mediante un "Término de Referencia" que detalla los compromisos entre ambas partes. Se resalta la importancia de recuperar el ferrocarril como símbolo del desarrollo en Paraguay, que se ha posicionado como un país confiable y estable a nivel internacional.</p>
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos .
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>

3. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, APROBADO POR LEY N° 7609, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA"**, presentado por varios Diputados Nacionales y dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Reestructuración y Modernización del Estado que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel Ángel Del Puerto - APLAZADO SU ESTUDIO POR 30 DIAS, RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE ABRIL DE 2026**) **EXP. N° D-2692465.**

Fecha de Ingreso	07/04/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D.J. Carlos María Arrechea Ortiz; Enrique Antonio Concepción Buzarquis Cáceres; Miguel Ángel Del Puerto Silva; David Manuel Jara Espinoza; Edgar Gustavo Olmedo Silva; Alejo Ríos Medina; Arnaldo Agustín Valdez Noguera.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	07/04/2026	C.C. Cell	C.C-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que el presente Proyecto de Ley que asciende a la suma de G. 1.950.041.505.- (guaraníes mil novecientos cincuenta millones cuarenta y un mil quinientos cinco), tiene por objeto dotar de los recursos necesarios a la Corte Suprema de Justicia para dar cumplimiento a la Ley N° 7422/2024 "QUE CREA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, TRIBUNAL PENAL DE SENTENCIA Y DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE LIMA, QUE DEPENDERÁN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES" y la Ley N° 7465/2025 "QUE CREA UN TRIBUNAL DE APELACIÓN EN LO PENAL, UN TRIBUNAL DE SENTENCIA ITINERANTE, UN JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL Y UN JUZGADO EN LO LABORAL PARA LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO DEL DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ".</p> <p>La efectiva puesta en funcionamiento de los órganos jurisdiccionales creados por las leyes mencionadas, constituye una necesidad impostergable para el fortalecimiento del sistema de administración de justicia en el país. La creación normativa de juzgados, tribunales y defensorías públicas representa un avance significativo en términos institucionales; sin embargo, su operatividad depende ineludiblemente de la asignación de los recursos presupuestarios necesarios para su implementación.</p> <p>En ese sentido, la falta de dotación presupuestaria impide materializar derechos fundamentales, en particular el acceso a la justicia, consagrado constitucionalmente como una garantía esencial para todos los ciudadanos. La ausencia de estos órganos en funcionamiento genera una sobrecarga en las estructuras judiciales existentes, incrementa los niveles de mora judicial y dificulta una respuesta oportuna y eficiente por parte del Estado.</p> <p>Asimismo, la habilitación de estos tribunales permitirá acercar el servicio de justicia a la ciudadanía, especialmente en zonas del interior del país, reduciendo desigualdades territoriales y facilitando el acceso de sectores históricamente postergados. La descentralización judicial no solo mejora la cobertura del servicio, sino que también contribuye a una mayor transparencia, celeridad procesal y confianza en las instituciones.</p> <p>Consciente de la situación coyuntural que atraviesa el Tesoro Público y en la necesidad de racionalizar el gasto público, estamos solicitando que esta ampliación presupuestaria se aplique en los últimos cuatro meses del presente ejercicio fiscal.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Presupuesto, Reestructuración y Modernización del Estado, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. El proyecto de Ley consta de 7° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

4. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, APROBADO POR LEY N° 7609/2025, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY N° 7.511/25 ‘QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY N° 1562/2000 ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO’, EN BENEFICIO DE LOS ASISTENTES FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO**”, presentado por el Diputado Nacional José Rodríguez y girado a las Comisiones de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional José Rodríguez**) EXP. N.º D-2692910.

Fecha de Ingreso	28/04/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D/ José Ramón Rodríguez Maciel		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	28/04/2026	C.C. CelL	C.C.-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Proyecto de Ley busca garantizar el cumplimiento de la Ley N° 7.511/25, que establece reajustes salariales para los Asistentes Fiscales del Ministerio Público, recursos que no han sido incorporados en sus haberes desde el ejercicio fiscal 2025. A pesar de la vigencia de la ley, el incremento salarial de Gs. 687.281 no se ha efectivizado, afectando a 1.772 Asistentes. Para el año fiscal 2026, se requiere un nuevo incremento igual y la aprobación de un presupuesto de Gs. 17.050.067.048 para cubrir ambos montos. La ley indica que estos gastos deben financiarse con Recursos del Tesoro, excluyendo fuentes inadecuadas como recursos institucionales o crédito público.</p> <p>Desde una perspectiva técnica, jurídica y presupuestaria, el Tesoro Público es la única fuente viable para financiar el cumplimiento de la Ley N° 7609/2025. El proyecto incluye una excepción legal para asegurar el financiamiento a partir de ingresos recaudados, garantizando la realidad financiera del Estado. Así, la propuesta no crea nuevas obligaciones, sino que asegura el cumplimiento de una norma existente, protegiendo los derechos de los funcionarios públicos y fortaleciendo la legalidad en la ejecución presupuestaria.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6º artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i>				

5. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY N° 1160/97, ‘CODIGO PENAL PARAGUAYO’**”, presentado por el Diputado Nacional Yamil Esgaib y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel del Puerto - APLAZADO SU ESTUDIO POR 8 DIAS, RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE MAYO DE 2026**) EXP. N.º D-2482677.

Fecha de Ingreso	17/12/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D/ Yamil Esgaib Mansia		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	17/12/2024	C.C. CelL	C.C.-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que el propósito de esta regulación es proteger la administración de justicia y prevenir abusos del sistema judicial.</p> <p>El derecho comparado arroja que varios países llevan adelante proyectos de reforma a causa del abuso que se le ha dado al sistema de protección, tanto en Brasil, como en México, España y últimamente Argentina trabajan en la reforma de las penas considerando los agravantes de violencia contra la mujer y violencia familiar.</p> <p>Esto debiera ser un tema de interés para la legislatura, dada la necesidad de proteger tanto a los individuos falsamente acusados como al sistema judicial de todo tipo de abusos.</p> <p>Es el propósito de este proyecto de ley propender a que puedan establecerse protocolos más rigurosos, que permitan a los sistemas judiciales garantizar que las denuncias se investiguen a fondo, y no solo superficialmente, que busquen proteger a las víctimas reales y a los falsamente acusados.</p> <p>En varios países como Chile, Perú, y Colombia se llevan adelante debates para endurecer las denuncias falsas, pero las principales críticas que enfrentan es que exista el riesgo de desalentar las denuncias.</p> <p>Este proyecto busca equilibrar entre sancionar el abuso del sistema y proteger a quienes realmente necesitan ayuda, mientras se promueven otros mecanismos basados en la justicia y la equidad.</p> <p>Por tanto, solicita a sus pares el acompañamiento para su aprobación.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Legislación y Codificación, Justicia, Trabajo y Previsión Social, aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2ª artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i>				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

6. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) LAS FRACCIONES DE INMUEBLES AFECTADOS POR EL TRAZADO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL N.º D088 DENOMINADA ‘RUTA Ñ-CONCEPCIÓN ZELADA DE ÁVALOS’, TRAMO QUE PARTE DEL KM. 160 DE LA RUTA N.º 9 ‘DOCTOR CARLOS ANTONIO LÓPEZ’ AL KILOMETRO 137, FORTÍN CABALLERO, EX CORONEL ESCURRA, EN SU INTERSECCIÓN CON LA RUTA N.º 12 ‘VICEPRESIDENTE SÁNCHEZ’”, presentado por la Diputada Nacional Rocío Vallejo y el Diputado Nacional Rubén Antonio Roussillon y dictaminado por las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de Bienestar Rural (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel Angel Del Puerto - APLAZADO SU ESTUDIO POR 30 DIAS, RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE ABRIL DE 2026**) **EXP. N° D-2587303.**

Fecha de Ingreso	25/08/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Hilda María Del Rocío Vallejo Ávalos, Rubén Antonio Roussillon Blaires.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	25/08/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan que la presente propuesta legislativa tiene por objeto declarar de utilidad pública y expropiar a favor del Estado Paraguayo fracciones de inmuebles privados para uso, goce y libre tránsito de la vía terrestre hoy denominada "ruta departamental Ñ – Concepción Zelada de Ávalos, que tiene una longitud aproximada de 145 kilómetros.</p> <p>Cabe señalar que esta expropiación permitirá que el Estado Paraguayo pueda realizar inversiones de mejoras de la carretera para volverla transitable todo tiempo, hecho que redundará en el crecimiento económico e integral de la zona de influencia.</p> <p>Esta carretera (de tierra) une los distritos de Pa’í Pukú (ruta Py 09) con Fortín Caballero (ruta Py 12), con orientación este (Pa’í Pukú) y orientación oeste (Fortín Caballero).</p> <p>Desde hace varios años, la “Asociación Ruta Ñ” viene administrando el trayecto de la ruta, cerrando incluso de 22:00 horas de la noche hasta las 06:00 horas de la mañana, etapa horaria en que la población no puede circular sea cual fuere la circunstancia.</p> <p>Se habilitan además puestos de peajes arbitrarios, que, según denuncias, quienes se encuentran en esos puestos se hallan armados, revisando además los vehículos que pasan por el lugar, lo que resulta totalmente irregular e ilegal.</p> <p>Un hecho luctuoso tuvo que suceder para que las autoridades del gobierno hayan tomado algunas decisiones al respecto. Así, en abril del año 2019 no se dejó pasar a un padre de una comunidad indígena que iba con su hijo enfermo de tan solo 5 años para ir al Hospital de Villa Hayes y el niño terminó muerto por causa de ello, por no recibir atención médica oportuna.</p> <p>Como una reacción gubernamental, en mayo de 2019 el MOPC retiró el convenio que tenía con la Asociación Ruta Ñ, por incumplimiento de lo acordado, ordenando en consecuencia el levantamiento de todos los peajes y el cobro de montos que resultaban onerosos, que dificultaban la libre circulación de las personas en la zona.</p> <p>Otra cuestión importante que vale mencionar es que en fecha 4 de junio de 2020 ha sido promulgada la Ley N.º 6.551 “QUE DENOMINA RUTA DEPARTAMENTAL “RUTA Ñ – CONCEPCIÓN ZELADA DE ÁVALOS”, AL TRAMO DEL KM. 160 DE LA RUTA N.º 9 DR. CARLOS ANTONIO LÓPEZ AL KM. 137, FORTÍN CABALLERO”. En la misma además de elevarlo a la categoría de ruta departamental, se ordena al MOPC a realizar las gestiones administrativas necesarias para el mantenimiento y a efectuar acciones requeridas para la regulación de la misma.</p> <p>Se faculta además en el artículo 4º de la ley supra mencionada, a la Policía Nacional a realizar las medidas necesarias para garantizar la libre circulación para dicho tramo. Aquí se propone el siguiente comentario, desde el mismo momento en que se dispone taxativamente en una ley normas que ponen en alerta a la Policía Nacional para cuidar de la libre circulación de un tramo de ruta, ya resulta preocupante para el ejercicio de los derechos de los pobladores y personas de la zona.</p> <p>Por otro lado, la ley N° 6.551/2020, en su artículo 3º además de encomendar al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y al Servicio Geográfico Militar la definición del recorrido de dicho tramo, pregona que la misma se adecue a lo establecido en el artículo 2.208 del Código Civil Paraguayo. Este artículo establece cuanto sigue: “Si una heredad estuviere privada de salida al camino público, o si ésta no bastare para su explotación rural o industrial, podrá el propietario, usufructuario o usuario imponer a los predios interpuestos, cualquiera sea su destino, la servidumbre de tránsito, debiendo indemnizarse el valor del uso del terreno necesario, y todo otro perjuicio...”.</p> <p>En el caso que nos ocupa, el Estado paraguayo siempre ha recurrido a las expropiaciones de terrenos privados para las aperturas de caminos, así se construyó históricamente la red vial del Paraguay, por citar dos ejemplos, tenemos los casos de las rutas nacionales 1 y 2 respectivamente, donde se tomaron esas acciones, por razones de unión, integración y desarrollo de los pueblos. Estas expropiaciones permitieron trazados rectos y continuos, integraciones estratégicas para el desarrollo, ampliaciones de franjas de dominio para mejor utilidad (ejemplo reciente la duplicación de la ruta 2 tramo Ypacaraí – Coronel Oviedo donde se realizaron expropiaciones).</p> <p>Para el efecto, a los efectos de previsibilidad de las actuaciones por parte del gobierno y seguridad para los afectados, es que se cuenta con la Ley N° 5.389/2015 que establece el procedimiento para las expropiaciones e indemnizaciones de esta naturaleza.</p> <p>Que el interés general debe primar por el interés de los particulares, por lo que no cabe dudas de que la utilidad pública siempre será la mejor opción para las decisiones de los gobiernos en beneficio de los pueblos.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 5º artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

7. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FINCA N.º 87, PADRÓN N.º 8593, LUGAR DENOMINADO BELLA VISTA DEL DISTRITO DE YHU, DEPARTAMENTO CAAGUAZÚ, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES**”, presentado por el Diputado Nacional Antonio Buzarquis y la entonces Diputada Nacional Del Pilar Medina y dictaminado por la Comisión de Bienestar Rural que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Ida Cattebeke - APLAZADO SU ESTUDIO POR 30 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE ABRIL DE 2026**) EXP. N° D-2269839.

Fecha de Ingreso	02/11/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D/ Del Pilar Eva Medina de Paredes / Enrique Antonio Concepción Buzarquis Cáceres		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	02/11/2022	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el presente Proyecto de Ley tiene como fundamento dar una solución a la problemática de regularización de ocupaciones pacíficas de varios años en el marco de la reforma agraria.</p> <p>El inmueble fue ocupado hace aproximadamente 6 años por una cantidad aproximada de 180 familias que habitaban las proximidades del inmueble desocupado y que ante la necesidad de tierra para la producción de auto sustento y al encontrarse este inmueble desocupado y sin productividad, se animaron a ocupar en forma pacífica, sin ningún tipo de oposición de ninguna persona. Las familias se distribuyeron el inmueble en aproximadamente 10 Has por familias.</p> <p>Ubicado en la localidad denominada Bella Vista, del Distrito de Yhu, Departamento de Caaguazú. Asimismo, estas familias se organizaron y conformaron la Comisión Vecinal denominada “3 de febrero”, aprobada por la Municipio, Comisión es conformada por tres grupos de familias denominados internamente entre ellos como: San Blas conformado por 87 familias, Pakoba conformada por 140 familias y Ybyra pyta conformada por 62 familias.</p> <p>Se dedican a la producción de auto sustento, producción agrícola (mandioca, maíz, locote, tomate, poroto, etc.), realizaron mejoras en el lugar.</p>				
Detalles	La Comisión de Bienestar Rural, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 5º artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i>				

8. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA Y AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 1º, 3º Y 4º DE LA LEY N° 6245/2018, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE SUBASTA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS**”, presentado por el Diputado Nacional Luis Federico Franco y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación que aconseja la aprobación con modificaciones, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Federico Franco**) EXP. N° D-2590151.

Fecha de Ingreso	02/12/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Luis Federico Franco Alfaro		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	02/12/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que nuestro país enfrenta constantes transformaciones en materia social, económica y urbana. Aun así, el sistema de transporte público sigue siendo deficiente e impulsa el uso creciente de los automóviles, motocicletas y otros medios alternativos de movilidad.</p> <p>Esta realidad exige contar con avenidas y vías de circulación adecuadas, capaces de asegurar el tránsito fluido, especialmente en las zonas céntricas de las distintas ciudades. Sin embargo, esto se ve obstaculizado por diversos factores, entre los cuales se destaca la proliferación de vehículos abandonados en la vía pública.</p> <p>La Ley N.º 5.016/2014 “NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL” define como vehículo abandonado al que “permanece estacionado por un período de tiempo mayor de (cinco) días o del tiempo que fijen las autoridades locales competentes, y sin que se conozca su propietario o tenedor”. Por su parte, la Ley N° 6.245/2018 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE SUBASTA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS”, solo contempla dos casos en los cuales se puede proceder a la declaración de abandono y la consecuente adjudicación de los vehículos abandonados.</p> <p>El primer caso, comprende a aquellos vehículos que se encuentran en dependencias municipales y del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por infracciones de tránsito, de transporte público o por el incumplimiento de multas por infracciones o contravenciones.</p> <p>El segundo, hace alusión a aquellos vehículos abandonados en lugares de dominio público, que representen un peligro para para la salud de las personas, el medio ambiente o la circulación vehicular.</p> <p>En la práctica, no obstante, una parte considerable de los vehículos abandonados en la vía pública se origina en procesos judiciales derivados de accidentes de tránsito u otras situaciones análogas. En dichos casos, el rodado queda retenido por orden judicial durante cierto tiempo; pero, sin embargo, una vez autorizada su restitución, es frecuente que el propietario o la persona que acredite derechos sobre el bien no proceda a retirarlo pudiendo hacerlo en forma inmediata, lo que hace que el vehículo permanezca por largos periodos en la vía pública, generando obstrucciones en la circulación.</p> <p>Frente a esta problemática, se toma necesario fortalecer el marco legal vigente, de tal modo a que se pueda dar a las municipalidades un rol más protagónico en el proceso de mejoramiento de la circulación vial de sus calles y avenidas y puedan intervenir con mayor eficacia. Cabe destacar en este sentido, que la Ley N° 3.966/2010, establece como función municipal en materia de transporte público y de tránsito, la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones, y los requisitos de conducir para mayores de edad.</p> <p>El presente proyecto de ley, busca autorizar a las Municipalidades a promover de oficio o a instancia de parte interesada, las acciones pertinentes ante los Juzgados competentes para la declaratoria de abandono de los vehículos ubicados en las vías públicas u otros espacios de dominio público y que representen un obstáculo para el libre tránsito, dentro de su demarcación territorial.</p> <p>La finalidad es permitir que los vehículos declarados en abandono en las vías públicas de determinado municipio, puedan ser adjudicados al mismo para su utilización, subasta, o sometidos al proceso de compactación, conforme a las disposiciones de la normativa vigente.</p> <p>Por tanto, solicita a sus pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social, Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. La Comisión de Legislación y Codificación, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El proyecto de Ley consta de 2º artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

9. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE MEDIDAS DE IMPULSO A LA INVERSIÓN, A TRAVÉS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**”, presentado por las Diputadas Nacionales Cristina Villalba y Roció Abed y el Diputado Nacional Arturo Urbieto y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Relaciones Exteriores, de Agricultura y Ganadería, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, y de Control y Seguimiento de Inversión de Empréstitos, Donaciones y Emisión de Bonos y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Cristina Villalba**). **EXP. N.º D-2693156.**

Fecha de Ingreso	11/05/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Arturo Rene Urbieto Cuevas; María Roció Abed de Zacarías; María Cristina Villalba de Abente		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	11/05/2026	C.C. CeIL	C.C.
Motivo del Proyecto	<p>El presente Proyecto de Ley tiene por objeto promover el desarrollo de la agricultura familiar campesina mediante el financiamiento de proyectos productivos orientados a mejorar la productividad, la sostenibilidad y la competitividad del sector.</p> <p>La agricultura familiar constituye un pilar fundamental de la economía nacional, basada en el uso predominante de mano de obra familiar, orientada tanto al autoconsumo como a la generación de ingresos mediante la producción de alimentos y otros bienes destinados al mercado interno y externo. En ese contexto, se propone la implementación de medidas de impulso a la inversión a través del financiamiento del Proyecto “Mejoramiento del Rendimiento de la Producción Agraria Familiar a Nivel Nacional – PROMAF_PY (Código SNIP: 984)”, mediante la asignación de recursos que permitan la transferencia de tecnologías adecuadas, el fortalecimiento de los sistemas productivos, la recuperación de parcelas agrícolas y el acceso a fuentes de agua para la producción.</p> <p>Para el efecto, se autoriza la emisión de Bonos del Tesoro Público hasta el monto de G. 159.250.000.000 (guaraníes ciento cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta millones) o su equivalente en moneda extranjera, destinados al Ministerio de Agricultura y Ganadería.</p> <p>Asimismo, se prevé la correspondiente ampliación presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación, a fin de permitir la correcta ejecución de los recursos asignados.</p> <p>Por lo expuesto, y considerando la importancia estratégica del sector para la seguridad alimentaria y el desarrollo económico del país, se presenta el presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de ley. El proyecto de Ley consta de 9º artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				

10. Consideración del Proyecto de Resolución, “**QUE OTORGA LA ORDEN NACIONAL AL MÉRITO A LA DEPORTISTA LUANA MIZUKI MILAGROS MATSUURA MATIAUDA**”, presentado por el Diputado Nacional Christian Brunaga y dictaminado por las Comisiones de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción y de Deportes que aconsejan la aprobación con modificaciones (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Christian Brunaga**). **EXP. N.º D-2692755**

OBS. PUNTO NO INFORMADO POR EL CEIL

11. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE CADA 9 DE OCTUBRE EL DIA NACIONAL DEL MIGRANTE PARAGUAYO**”, presentado por el Diputado Nacional Cleto Giménez y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación, de Relaciones Exteriores y de Asuntos Migratorios y Desarrollo que aconsejan la aprobación (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Cleto Giménez**) **EXP. N.º D-2480978.**

Fecha de Ingreso	08/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D/ Cleto Marcelino Gimenez Gimenez		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	08/10/2024	C.C. CeIL	C.C.-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista expone que el Paraguay es un país con una notable historia de migración, donde más de dos millones de paraguayos residen en el extranjero, especialmente en Argentina, España, Estados Unidos y Brasil, lo que representa cerca del 30% de su población total. Los migrantes, en su mayoría, son trabajadores que contribuyen a la economía a través de remesas familiares, que en 2023 alcanzaron los 621 millones de dólares, superando otros ingresos significativos como los de las hidroeléctricas y la inversión extranjera. Estas remesas ayudan a combatir la pobreza y son cruciales para la economía. Además, se propone el 9 de octubre como el Día Nacional del Migrante Paraguayo, en honor a la modificación del artículo 120 de la Constitución en 2011 que permite el ejercicio de derechos civiles para los migrantes. Los compatriotas mantienen vínculos fuertes con Paraguay y buscan mejorar sus condiciones para eventualmente regresar.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Migratorios y Desarrollo, Relaciones Exteriores, Legislación y Codificación aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3ª artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				





12. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N.º 5016 NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**”, presentado por el Diputado Nacional Walter García y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación que aconseja la aprobación con modificaciones, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja el rechazo, de Ciencia y Tecnología y de Reestructuración y Modernización del Estado que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Walter García**) EXP. N.º D-2586116.

Fecha de Ingreso	16/07/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Walter Hugo Garcia Mendez		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	16/07/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta el Proyecto de Ley en que el uso creciente de monopatines eléctricos en ciudades globales ha transformado la movilidad urbana, pero en Paraguay falta un marco regulatorio que asegure su uso seguro. Es urgente establecer leyes que regulen su circulación, normas de seguridad y fomenten su integración en el transporte urbano. A pesar de su popularidad, los monopatines han visto un aumento en accidentes, resalta la necesidad de protocolos de seguridad para proteger a usuarios y peatones. Este proyecto de ley propone el uso obligatorio de casco, zonas específicas para monopatines y normas de circulación para reducir accidentes. La regulación ya es efectiva en otros países, evidenciando la importancia de un marco legal para una movilidad sostenible y segura.</p> <p>La regulación del uso de monopatines en países como España, Francia, Brasil y EE.UU. es crucial debido a su creciente popularidad. España ha implementado la Ley de Movilidad Sostenible, que establece requisitos para la circulación y ha reducido accidentes. En Francia, se exige el uso de casco y se prohíbe el uso en aceras, mejorando la seguridad. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha publicado una guía para fomentar una micro movilidad segura en América Latina, basándose en análisis y recomendaciones de expertos. Paraguay necesita urgentemente regular el uso de monopatines para mejorar la seguridad vial y promover un transporte sostenible. Es esencial encontrar un equilibrio regulatorio que minimice las externalidades negativas, fomente la innovación y proporcione servicios de micro movilidad efectivos en las ciudades.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Ciencia y Tecnología, Reestructuración y Modernización del Estado, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley.</p> <p>La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, aconseja Rechaza el Proyecto de Ley.</p> <p>La Comisión de Legislación y Codificación, aconseja Aceptar con modificación el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 2º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

13. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), EL INMUEBLE DE LA FINCA N.º 1141 PADRON N.º 1696 LOTE 178, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES**”, presentado por la Diputada Nacional Cristina Villalba y dictaminado por las Comisiones de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan la aprobación con modificaciones (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Cristina Villalba**). EXP. N.º D-2585933.

Fecha de Ingreso	09/07/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ María Cristina Villalba de Abente.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	09/07/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista explica que el presente Proyecto de Ley se sustenta en el Artículo 100 de la Constitución Nacional donde se establece que “Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna” Que el Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamientos adecuados”.</p> <p>En función a lo expuesto con este proyecto de ley se pretende regularizar la ocupación de familias que habitan el inmueble identificado como Finca N.º 1141 Padrón 1696 lote 178 municipio de Saltos del Guaira, Departamento Canindeyú.</p> <p>Una vez sancionada y promulgada la ley, el Ministerio de Vivienda Urbanismo y Hábitat – MUVH realizará los trámites para la transferencia a los ocupantes actuales de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH). Por estos breves fundamentos, y en la seguridad de que con la aprobación del presente Proyecto de Ley dará una solución jurídico-social al problema que afecta a estas familias compatriotas, solicito se ponga a consideración de los señores diputados el presente Proyecto de Ley</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda, Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 6º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

14. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVA ASUNCIÓN Y NANAWA DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, Y DEL MUNICIPIO DE ITÁ DEL XI DEPARTAMENTO DE CENTRAL**”, presentado por los Diputados Nacionales Esteban Samaniego y Enrique Buzarquis y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Desarrollo Social, Población y Vivienda, de Bienestar Rural, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Esteban Samaniego**). **EXP. N° D-2692743.**

Fecha de Ingreso	21/04/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Enrique Antonio Concepción Buzarquis Cáceres; Esteban Martín Samaniego Álvarez.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	21/04/2026	C.C. CeLL	C.C.
Motivo del Proyecto	<p>La nueva infraestructura vial en el Área Metropolitana de Asunción, que conecta con el Chaco a través del puente Héroes del Chaco, tiene grandes oportunidades para el desarrollo de los municipios cercanos. Entre las obras destacadas se encuentran el Proyecto de Mejoramiento y Conservación de la Ruta Nacional PY12, que busca mejorar la calidad de la carretera y asegurar el acceso a servicios esenciales, y la Rehabilitación del Tramo Rotonda Puente Remanso - Puerto Falcón. Además, se ha reservado un terreno para un futuro aeropuerto internacional en el bajo Chaco, que cuenta con una buena ubicación respecto a ciudades aeroportuarias importantes.</p> <p>El Municipio de Nueva Asunción se encuentra en una posición estratégica para el desarrollo urbano, ya que enfrenta problemas de movilidad y tiempos de desplazamiento. Es crucial desarrollar el territorio de forma integral en la región del bajo Chaco, ya que es un punto clave que conecta Asunción con otros municipios. Se deben mejorar la accesibilidad y la planificación urbana, considerando los diferentes usos del suelo y la protección del medio ambiente, para asegurar que las personas accedan a servicios, educación, salud y oportunidades laborales. Según Nancy Lozano Gracia, economista del Banco Mundial, los retos del desarrollo territorial deben enfocarse en tres áreas: escala, especialización y convergencia. La concentración de personas y empresas en ciertas áreas puede mejorar las condiciones de vida de toda la población. La Ley 1406/99 establece que las tierras en los límites de los municipios del Área Metropolitana sean administradas por ellos, aunque la titulación sigue siendo competencia del INDERT.</p> <p>El INDERT se enfoca en la reforma agraria, lo que ha afectado a municipios como Itá, que ahora tienen pequeñas parcelas en lugar de grandes extensiones de tierra. En áreas como Nueva Asunción y Nanawa, es difícil titular pequeñas parcelas que son menos de una hectárea, porque la función del INDERT se centra en la granja. Es necesario ajustar la normativa ya que el INDERT no puede titular terrenos de dimensiones pequeñas, lo que genera problemas para quienes no pueden obtener títulos.</p> <p>La burocracia para titulación de terrenos públicos es un desafío, ya que muchas personas no pueden costear el proceso administrativo debido a la corrupción y los altos costos asociados. La diferencia entre el proceso del INDERT y el de los municipios radica en que el primero requiere mensura judicial, mientras que el segundo solo necesita mensura administrativa.</p> <p>Los trámites para titular en el INDERT son complejos y largos, mientras que, en las municipalidades, son más simples y directos. Este proyecto de ley busca ofrecer una solución a la falta de titulación y fortalecer las capacidades de las instituciones locales para mejorar los servicios básicos y la calidad de vida de sus ciudadanos.</p>				
Detalles	La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 7° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				

15. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY N.º 1183/1985, `CÓDIGO CIVIL`, MODIFICADO POR LEY N.º 1/1992 Y LEY N.º 5419/2015**”, presentado por varios Diputados Nacionales y dictaminado por las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja el rechazo y de Niñez y Adolescencia que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Dalia Estigarribia**). **EXP. N° D-2482560.**

Fecha de Ingreso	13/12/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Dalia Marlene Estigarribia, Johanna Paola Ortega Ghiringhelli, Walter Hugo García Méndez, Guillermo Ariel Rodríguez Dúre.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	13/12/2024	C.C. CeLL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el matrimonio infantil y las uniones tempranas y forzadas son prácticas dañinas que afectan a niñas y adolescentes, limitando su educación y exponiéndolas a violencia y abuso. En América Latina y el Caribe, estas prácticas no han disminuido en 25 años, y la región tiene uno de los mayores índices de embarazos en adolescentes. En Paraguay, la ley establece que las personas deben tener al menos 18 años para casarse, pero permite excepciones para quienes tienen 16 años con el consentimiento de sus padres o un juez. En 2022, 1.358 personas de 15 a 19 años se casaron legalmente, siendo un 83,4% mujeres. Además, alrededor de 7.629 adolescentes mujeres de 15 a 17 años estaban en unión de hecho, y en 2023, 7.108 estaban en matrimonios y uniones infantiles. De estos, el 89,1% eran uniones de hecho y el 15,5% estaban casadas.</p> <p>El matrimonio infantil es una violación de derechos humanos que afecta el desarrollo de jóvenes, y está relacionado con desigualdades sociales y económicas. Desde 2017, ONU MUJERES, UNFPA y UNICEF trabajan en un programa en América Latina y el Caribe para mejorar las oportunidades de estas jóvenes, y Paraguay se ha comprometido a combatir el matrimonio infantil y promover políticas y legislación para erradicar estas prácticas. Se hace un llamado a proteger los derechos y el futuro de niñas, niños y adolescentes.</p>				
Detalles	La Comisión Asesora de Justicia, Trabajo y Previsión Social, aconseja Rechaza el Proyecto de Ley. La Comisión de Niñez y Adolescencia, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 4° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

16. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE ESTABLECE LA CARGA HORARIA LABORAL PARA LOS PROFESIONALES BIOQUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, presentado por varios Diputados Nacionales y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Salud Pública, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y La Mujer y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Pastor Vera Bejarano**). EXP. N° D-2692926.

Fecha de Ingreso	29/04/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Bettina Rosmary Aguilera Paniagua, Carlos Maria Arrechea Ortiz, César Ladislao Cerini Benítez, Miguel Angel Del Puerto Silva, Yamil Esgaib Mansia, Dalia Marlene Estigarribia, Luis Federico Franco Alfaro, Walter Hugo Garcia Mendez, Carlos Marcial Godoy Garcia, David Manuel Jara Espinoza, Carlos María López López, Hugo Joel Meza, Edgar Gustavo Olmedo Silva, Guillermo Ariel Rodríguez Dúre, Esteban Martín Samaniego Álvarez, Pastor Alberto Vera Bejarano, María Cristina Villalba de Abente, Del Pilar Vázquez Cabrera, Jorge Ramón Ávalos Mariño.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	29/04/2026	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el estado, como garante del derecho a la salud, tiene la obligación de asegurar condiciones de trabajo seguras y justas. Asimismo, Paraguay ha ratificado convenios de la OIT que reconocen la obligación de garantizar condiciones laborales que no afecten la salud física ni mental del trabajador.</p> <p>La reducción de la carga horaria no constituye un privilegio, sino una medida de protección y racionalización laboral, orientada a fortalecer la eficiencia del sistema sanitario y garantizar la calidad técnica de las prestaciones.</p> <p>El Instituto de Previsión Social (IPS) cuenta actualmente con 1.249 profesionales bioquímicos y farmacéuticos que sostienen servicios esenciales para el diagnóstico, control y tratamiento de los pacientes en todo el país. Estos profesionales son pilares fundamentales del sistema de salud, dado que sin diagnóstico laboratoriales y sin control de medicamentos no existe atención médica segura.</p> <p>Las disposiciones que se aparten del Estatuto del Funcionario del IPS lo hacen en virtud del principio de especialidad y jerarquía normativa, sin afectar la estructura general de la carrera administrativa del Instituto de Previsión Social.</p> <p>Sin embargo, la situación laboral actual refleja una alta precarización, del total de profesionales, el 52% se encuentra en condición de contratado (566 profesionales) y el 48% son funcionarios nombrados. Los profesionales contratados perciben un salario promedio de 4 millones de guaraníes, pese a tratarse de personal altamente calificado, con formación universitaria y alta responsabilidad técnica. Asimismo, se observa que existen profesionales que llevan hasta 13 años trabajando en condición de contratados, con un acceso a la estabilidad laboral extremadamente limitado debido a la escasez de cargos habilitados en los concursos públicos, situación contraria al estatuto del funcionario del IPS</p> <p>Actualmente, estos profesionales cumplen una carga horaria de veinticuatro (24) horas semanales. La presente iniciativa busca reducir dicha carga a doce (12) horas semanales, armonizando sus condiciones con las de otros profesionales de la salud (médicos y enfermeros) que ya cuentan con este régimen en el IPS, y con lo establecido en organismos como el Ministerio de Salud Pública.</p> <p>La propuesta se sustenta en criterios de salud ocupacional, calidad del servicio, responsabilidad técnica y equidad profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Naturaleza de las funciones: El bioquímico y el farmacéutico realizan tareas altamente sensibles, vinculándolo directamente con la seguridad del paciente, dichas tareas exigen un nivel de precisión, concentración y juicio profesional de extrema rigurosidad. · Impacto de la sobrecarga: Estudios de salud ocupacional evidencian que las jornadas prolongadas en tareas de precisión provocan fatiga mental, disminución del rendimiento cognitivo y aumento de errores involuntarios. <p>La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) recomiendan adecuar las condiciones laborales al nivel de riesgo y responsabilidad, priorizando la prevención del agotamiento profesional (burnout).</p> <p>El propio Estatuto del Funcionario del IPS, en su Artículo 109, reconoce expresamente la cobertura de “enfermedades profesionales” y “accidentes laborales” dentro del régimen de seguridad social. Esta disposición evidencia la existencia de riesgos ocupacionales específicos en el ámbito de la entidad. Por consiguiente, resulta coherente y necesario adoptar medidas preventivas “como la reducción de la carga horaria para profesionales” que realizan tareas de alta precisión y riesgo, en concordancia con el principio de prevención que inspira la normativa de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>De conformidad con el relevamiento estadístico efectuado en marzo de 2025 por las distintas direcciones y jefaturas de dependencia (Áreas Interior, Capital, Ingavi y Central), se ha consolidado la información referente a la antigüedad del personal. Del universo analizado, compuesto por 998 funcionarios adscriptos a las direcciones operativas, se proyecta que, bajo un esquema de implementación gradual priorizando la antigüedad laboral, un total de 77 profesionales accederían a la reducción de carga horaria en la etapa inicial (personal con más de 20 años de servicio). Esta cifra representa aproximadamente el 7% de la planta funcional relevada, lo que denota una incidencia operativa limitada y administrable para la institución, permitiendo la cobertura del servicio mediante la reorganización de recursos existentes o la contratación complementaria de ser estrictamente necesario</p> <p>En relación con la dotación general, el impacto en el funcionamiento de los servicios sería limitado y manejable. La cobertura podría realizarse mediante la reorganización del personal existente o, de ser necesario, la contratación de un número reducido de profesionales.</p> <p>Mantener una carga horaria mayor para bioquímicos y farmacéuticos en comparación con médicos y enfermeros del mismo instituto resulta injustificado e inequitativo.</p> <p>Por las razones expuestas, someten a consideración de sus pares el presente Proyecto de Ley y de que están convencido de que su sanción significara un avance sustancial en la valoración de los recursos humanos sanitario y en la consolidación de un sistema de salud más justo, eficiente y segura para todos los asegurados del IPS</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 12° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

17. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE LEY DE DECLARACION DE EMERGENCIA VIAL**”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N.º 3112. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconsejan ratificarse en la aprobación inicial dada por la H. Cámara de Diputados y de Legislación y Codificación que aconseja aceptar el rechazo del Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Benjamín Cantero - Sanción automática 6 de julio de 2026**). EXP. N° D-2583407.

Fecha de Ingreso	18/03/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Benjamín Cantero Ramírez.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	06/04/2026	C.C. CeLL	SCB- ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Ordinaria de fecha 14/10/2025, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite: la H. Cámara de Senadores en Sesión Extraordinaria de fecha 25/03/2026, RECHAZA el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que esta presentación tiene por objeto establecer criterios, requisitos y reglamentación del procedimiento y modo de presentación de todo proyecto de Ley de Declaración de Emergencia Vial, presentado ante el Congreso Nacional de la Nación Paraguaya.</p> <p>Esta propuesta surge de la necesidad de ordenar y agilizar la presentación de este tipo de proyecto, ya que hasta la fecha la mayoría son presentados en forma incompleta respecto a documentos técnicos de los trazados. Esto implica que, en la etapa de estudio en las Comisiones Asesoras, se deban realizar una serie de trámites y diligencias para determinar los Kilómetros (km) o metros (m) a ser reparado, para completar los datos y las documentaciones necesarias para el análisis de la propuesta, provocando retrasos innecesarios para la expedición de Dictámenes correspondientes a las mismas.</p> <p>Es bien conocida la problemática de las redes viales de nuestro país y en consecuencia la necesidad de contar con una propuesta legislativa que beneficie a todos los Departamentos y Distritos del País.</p> <p>En esta propuesta, se establecen criterios técnicos y características de las Rutas (Asfalto-Hormigón-Empedrado-ripiotierra)- ancho de las mismas, distancias y además de la forma y procedimiento, elementales para el análisis de los proyectos de declaración de Emergencia Vial.</p> <p>Este Proyecto es considerado como el proceso por el cual se identifica por anticipado las necesidades, recursos (humanos, financieros, materiales, técnicos), estrategias y actividades, que permitirán implementar las medidas necesarias para disminuir el impacto de una situación de Declaración de Emergencia vial.</p> <p>A fin de transparentar la aplicación de esta propuesta se prevé que el mismo Congreso Nacional remita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, un informe anual de las Declaraciones de Emergencias Viales, quien queda facultado a supervisar y evaluar la aplicación de la presente ley con el propósito de garantizar su debida transparencia y eficiencia del mismo.</p> <p>Finalmente se pretende el acatamiento de esta normativa a los efectos de unificar exigencia que avalen el estudio y aprobación en forma transparente de los proyectos de leyes de Declaración de Emergencia Vial, a fin de que no pueda ser objeto de estudio y consideración por ninguna de las Cámaras del Congreso Nacional, ningún proyecto de ley de Declaración Vial, que no contenga en su totalidad, los requisitos dispuestos en la presente normativa.</p> <p>Por tanto, solicita la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones, de Asuntos Económicos y Financieros; Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, aconsejan Ratificar Sanción Inicial al Proyecto de Ley.</p> <p>La Comisión de Legislación y Codificación, aconseja Aceptar el rechazo dado por la H.C.S. al Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 3º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i></p>				

18. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE LAS NORMATIVAS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUES DE DIVERSIONES Y ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**”, presentado por la Diputada Nacional Leidy Galeano y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación que aconseja la aprobación con modificaciones y de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Leidy Galeano**) EXP. N° D-2583289.

Fecha de Ingreso	13/03/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Leidy Paola Galeano Chávez.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	13/03/2025	C.C. CeLL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta que los “Parques de Diversiones” son espacios de recreación y entretenimiento muy populares en todo el mundo, incluyendo la República del Paraguay.</p> <p>Sin embargo, su instalación y operación pueden presentar riesgos para la seguridad de los visitantes si no se regulan adecuadamente. Además, la falta de normativas claras puede generar confusión en cuanto a las responsabilidades de los diferentes actores involucrados y los derechos de los consumidores.</p> <p>Con el objetivo de garantizar la seguridad de los ciudadanos y proteger sus derechos como consumidores, se hace necesario establecer un marco legal que regule la instalación y funcionamiento de los parques de diversiones en el país. Este marco debe involucrar tanto a las municipalidades, como entes locales encargados del ordenamiento territorial, así como el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), como entidad de verificación y certificación técnica a nivel nacional.</p> <p>En la actualidad, la instalación y funcionamiento de parques de diversiones en la República del Paraguay carece de una regulación específica a nivel nacional. Si bien algunas municipalidades cuentan con normativas locales al respecto, estas pueden variar considerablemente de una localidad a otra, lo que dificulta la aplicación uniforme de estándares de seguridad y protección al consumidor en todo el país.</p> <p>La falta de regulación a nivel nacional genera situaciones de inseguridad jurídica para los visitantes de los parques de diversiones en caso de accidentes.</p> <p>A lo largo de los años se han dado casos en el que los consumidores han sufrido accidentes que han puesto en riesgo su integridad física incluso la vida de estas personas especialmente niños/niñas a falta de mantenimientos y control de las instalaciones de los parques de diversiones a nivel país, tal como el caso ocurrido en la Expo Canindeyú el pasado mes de abril del presente año, en donde un niño de siete (7) años resultó herido en el parque de diversiones de la Expo Regional de Canindeyú, cuando el riel de uno de los juegos cayó sobre él, golpeando gravemente su cabeza, ocasionándole lesiones considerables.</p> <p>Por tanto, solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>La Comisión Asesora de Justicia, Trabajo y Previsión Social, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley.</p> <p>La Comisión Asesora Legislación y Codificación, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 11º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i></p>				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

19. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE AREGUA A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 8.614 CON CTA. CTE. CTRAL. N.º 27-2941-03, UBICADO EN LA COMPAÑÍA COCUE GUAZÚ DE ESTE DISTRITO, DONDE SE ASIENTA UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”, presentado por el Diputado Nacional Néstor Castellano y girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Néstor Castellano**) **EXP. N° D-2693018.**

Fecha de Ingreso	05/05/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Néstor David Castellano Escobar.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	05/05/2026	C.C. CeIL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	<p>Le proyectista expone que la propuesta legislativa responde a una necesidad histórica de la comunidad educativa local, considerando que la escuela Básica N° 6349 san Roque, Institución que allí se asienta, desarrolla su labor pedagógica de manera ininterrumpida desde su fundación, el 20 de diciembre de 2002. A lo largo de estas más de dos décadas, la escuela se ha consolidado como un pilar para el desarrollo de la zona, albergando una población de 122 alumno matriculados y un plantel de 9 docentes comprometidos con la enseñanza. Sin embargo, a pesar de su relevancia social, la falta de titularidad por parte del Ministerio de Educación y Ciencias representa una barrera administrativa que limita el crecimiento de su infraestructura actual, que con apenas 4 aulas pedagógicas resulta insuficiente para la demanda estudiantil.</p> <p>La desafectación del dominio público municipal para su posterior transferencia a favor del MEC, no es solo un trámite administrativo, son u acto de justicia social que permitirá el acceso a fondos de inversión pública necesarias para dotar a los estudiantes de la escuela San Roque de espacios dignos.</p> <p>Por todos los armentos esgrimidos solicita a sus pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

20. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A., PARA FINES DE UTILIDAD PÚBLICA, PARTE DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 11629 DEL DISTRITO DE VILLA HAYES (HOY NANAWA), DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N.º 3063. Dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja el rechazo. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción automática 9 de junio de 2026**). **EXP. N.º S-2502805.**

Fecha de Ingreso	24/09/2025	Iniciativa – Origen	H.C.S. / Rafael Augusto Filizzola Serra, Ramona Yolanda Paredes. José Gregorio Ledesma Narváez		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	09/03/2026	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas sustentan el presente Proyecto de Ley el Artículo 109 de la Constitución Nacional, establece la posibilidad de expropiar un inmueble por Ley del Congreso, en caso de que sea de interés social o utilidad pública, prescribiendo lo siguiente: "Nadie puede ser privado de su propiedad sino en virtud de sentencia judicial, pero se admite la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social, que será determinada en cada caso por ley. Esta garantizará el previo pago de una justa indemnización establecida convencionalmente o por sentencia judicial, salvo los latifundios improductivos destinados a la reforma agraria, conforme con el procedimiento para las expropiaciones a establecerse por ley."</p> <p>El presente Proyecto de Ley responde a la necesidad de regularización de una obra de utilidad pública, en la necesidad de resarcir e indemnizar al propietario del inmueble sujeto a expropiación, ubicado en Nanawa y lindante con el Rio Negro, el cual fue desmembrado irregularmente por la ESSAP, que construyó su planta de tratamiento y captación en un extremo del inmueble.</p> <p>Que, el propietario del inmueble es el Sr. Trifino Moreno, junto a sus hermanos coherederos de la finca de un total de 9000 m2 y que fue desmembrada por la obra señalada en el extremo que linda con el Rio Negro, en la seguridad que lo hacían en una propiedad cedida por la Municipalidad de Nanawa, es decir, se equivocaron y construyeron en una propiedad privada ajena al objetivo.</p> <p>La superficie objeto del presente proyecto es la fracción del inmueble que fue destinado a las obras, que cuenta con 343 m2 con 31dm2. dicho inmueble tiene una mensura judicial aprobada por sentencia, se realizó un estudio georreferenciado del sitio cedido por el Municipio de Nanawa y el lugar donde se construyó la obra de ESSAP, conforme al plano georreferenciado que se adjunta como requisito documental del proyecto, se comprueba por ende que la fracción cedida a la ESSAP, está en otro lugar. Ante dicha situación y al no tener respuestas por parte de la institución, los propietarios iniciaron una demanda para el desalojo de la ESSAP y otros ocupantes precarios que también ingresaron al costado y al fondo del inmueble objeto del presente proyecto de expropiación.</p> <p>Por estos fundamentos y en la seguridad de que, con la aprobación del presente proyecto de ley, dará una solución a estas familias campesinas, los proyectistas solicitan la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Rechazar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 4 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

21. Consideración del Decreto N.º 5147, “POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 7604/2025, QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N.º 7324/2024 QUE ESTABLECE REQUISITOS DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS EN ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA”, aceptada la objeción total por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N.º 3187. Girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Relaciones Exteriores y de Educación, Cultura y Culto (Sanción automática 8 de junio de 2026). EXP. N.º S-2502779.

Fecha de Ingreso	10/09/2025	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Pedro Alejandro Díaz Verón; Patrick Paul Kemper Thiede; Basilio Gustavo Núñez Giménez; Silvio Adalberto Ovelar Benítez; Oscar Rubén Salomón Fernández		
Trámite	OBJECION TOTAL	Fecha de Entrada	09/04/2026	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	<p>El Poder Ejecutivo; remite el Proyecto de Ley N.º 7604 a la H. Cámara de Senadores con el Decreto N.º 355 de fecha 18 de diciembre de 2025 en la cual Objeción Total el Proyecto de Ley</p> <p>La H. Cámara de Senadores, en Sesión Ordinaria de fecha 08/04/2026, Acepta la Objeción Total del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para aceptar o rechazar la Objeción Total del Proyecto de Ley.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen Paraguay ha visto un aumento en la llegada de estudiantes de países vecinos que buscan estudiar en sus universidades, alcanzando más de 40,000 estudiantes extranjeros, principalmente de Brasil. En 2024, se aprobó la Ley N.º 7324/2024, que establece requisitos de competencia en español o guaraní para estudiantes extranjeros en instituciones de educación superior, con el objetivo de proteger la identidad lingüística del país. La ley exige que los estudiantes demuestren su conocimiento del idioma, aunque en realidad solo se requiere la acreditación en español. El CONES se encargó de regular esta norma, definiendo las evaluaciones y sanciones para universidades que no cumplan con estos requisitos.</p> <p>La presencia de estudiantes extranjeros genera un impacto económico significativo, con aportes que superan los 600 millones de dólares, equivalente a los gastos sociales de la entidad ITAIPÚ o una cuarta parte de los ingresos por exportaciones de carne. Sin embargo, la Ley es estricta y no permite flexibilidad en su aplicación, limitando el margen de acción del CONES y del Ministerio de Educación.</p> <p>La Constitución establece que la educación es responsabilidad del Estado y de la sociedad, y que el sistema educativo debe ser organizado con la participación de diversas comunidades. La Ley N.º 4995/2013 destaca que la educación superior es un derecho humano fundamental. El Consejo Nacional de Educación Superior coordina las políticas educativas.</p> <p>Se propone modificar la Ley N.º 7324/2024 para facilitar la integración de estudiantes extranjeros en el sistema educativo sin costos adicionales ni burocracia. Se solicita el apoyo de los congresistas para esta iniciativa.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Aceptar la Objeción Total al Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 3º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p>Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría.</p> <p>Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.</p>				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de uso interno, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter referencial, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias, favor comunicarse al interno 4894 - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:



Teléfono: (+595) 21 414 4994
e-mail: ceil.diputados@gmail.com
Ex Casa de la Cultura – Planta Baja
Avenida República y Río Ypane
Asunción - Paraguay



22/05/2026 –08:30hs

[Handwritten signature]
Abog. Sergio Cáceres B.
Director
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.